

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA. Requisitos

Los directores de las escuelas e institutos superiores incorporados por mandato de la presente Ley deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 23733, Ley Universitaria.

SEGUNDA. Planes de estudio

Las escuelas e institutos superiores incorporados por mandato de esta Ley, en uso de su autonomía, coordinan con la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) la organización de los respectivos planes de estudio, en aplicación de la Ley 23733, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA
ÚNICA. Plazo de adecuación

Las instituciones recientemente incorporadas, para el cumplimiento de los artículos anteriores, adecuan su estructura académica y administrativa a los requisitos que establece la Ley 23733, Ley Universitaria, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNING

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia

648679-3

LEY Nº 29697

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 23733, LEY UNIVERSITARIA, SOBRE LA FECHA DE FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley modifica el artículo 97 de la Ley 23733, Ley Universitaria, en el extremo de sus numerales del 2 al 8, que quedan redactados con los siguientes textos:

*Artículo 97. Las universidades siguientes tienen el nombre y la precedencia de antigüedad que a continuación se indican:

Nombre y ubicación – Ley o disposición de creación.

1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Real Cédula de 12-05-1551.
 2. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, de 03-07-1677.
 3. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco, Real Cédula de 01-06-1692.
 4. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Decreto del Libertador Simón Bolívar de 10-05-1824.
 5. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Res. Prefectural de 02-06-1827.
 6. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, D. S. de 24-03-1917.
 7. Universidad Nacional de Ingeniería, Lima, Ley 12379 de 19-07-1955.
 8. Universidad Nacional de San Luis Gonzaga de Ica, Ica, Ley 12495 de 20-12-1955.
- (...)

Artículo 2. Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNING

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia

648679-4

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
Nº 025-2011**
**DICTAN MEDIDAS PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO OLMOS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27172 se da fuerza de Ley al Decreto Supremo Nº 017-99-AG sobre el Proyecto

Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y se dispone la incorporación al dominio del Estado de 111,656.00 hectáreas de tierras eriazas identificadas dentro del ámbito de influencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos;

Que, con fecha 2 enero de 2011 han asumido nuevas autoridades la conducción del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, no habiendo tenido a su cargo la formulación y programación de los gastos correspondientes al año fiscal 2011;

Que, debiendo cumplir con obligaciones ineludibles en el marco de los Contratos de Concesión de las Obras de Tránsito y Obras de Riesgo del Proyecto Olmos como el Convenio de Operación y Mantenimiento de las obras del Sistema Tinajones, suscrito con la Junta de Usuarios del Valle de Chancay-Lambayeque, del pago de sentencias judiciales y Laudos Arbitrales, así como compromisos asumidos con los afectados por la obras de tránsito, como la elaboración de estudios prioritarios para la rehabilitación de la infraestructura mayor del sistema de Tinajones, resulta necesario y urgente orientar recursos a dichos conceptos de gasto;

Que, entre los beneficios de la ejecución del referido Proyecto se encuentra la incorporación a la actividad agrícola a más de 40,000 hectáreas de tierras actualmente eriazas, lo que posibilitará una producción agrícola por un valor bruto de producción estimado en TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$ 345 000 000,00) por año, siendo para ello necesario liberar las tierras a subasta (38,000 Has.), antes del 12 de julio del presente año, pues el incumplimiento de parte del Estado (Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque – PEOT) de los requisitos antes indicados conllevaría automáticamente a una caducidad del Contrato de Concesión que traería consecuencias económicas negativas para el Gobierno Peruano, porque tendría que resarcir los gastos en que ha incurrido el Concesionario, pago de lucro cesante, y dejar de aprovechar una inversión de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US \$ 220 000 000,00) sin compromiso de cofinanciamiento ni de garantías para el Estado;

Que, la incorporación a la actividad agrícola de más de 40,000 hectáreas constituye un importante impulso para el desarrollo socio económico del país, debido a que permitirá promover el empleo, generar ingresos tributarios, y una importante inversión del sector privado en el desarrollo agroindustrial de las tierras a subastarse en la fase de irrigación del Proyecto Olmos que son beneficios de interés del Estado;

Que, en la actualidad el Estado Peruano conjuntamente con el sector privado se encuentra ejecutando el Proyecto Olmos, para lo cual resulta necesario orientar recursos para la ejecución de las obras detalladas en los considerando precedentes, las que en su resultado permitirán el cumplimiento de las obligaciones del Estado, así como estimularán la generación de un empleo masivo y la producción agroindustrial con un alto valor agregado;

Que, el citado Proyecto requiere recursos extraordinarios y necesarios a asegurar las acciones antes mencionadas, por lo que resulta necesario y de interés nacional dictar medidas urgentes en materia económica y financiera, de carácter extraordinario destinadas a asegurar la ejecución de las obras del Proyecto Olmos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 782 000,00), para financiar la ejecución de la supervisión del contrato de concesión de Obras Tránsito de agua y obras de riego del Proyecto Especial Olmos Tinajones para la rehabilitación de la infraestructura y otros, conforme al numeral 1.2 del presente artículo y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA	:	012 Programa de Compensaciones para la Competitividad
FUNCION	:	10 Agropecuaria
PROGRAMA FUNCIONAL	:	023 Agrario
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0114 Desarrollo de las Capacidades Sociales y Económicas
ACTIVIDAD	:	061952 Compensación de Productos Agrícolas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DEL GASTO	:	5 Otros Gastos 13 782 000,00
TOTAL EGRESOS		13 782 000,00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque
UNIDAD EJECUTORA	:	002 Proyecto Especial Olmos Tinajones
FUNCION	:	10 Agropecuaria
PROGRAMA FUNCIONAL	:	025 Riego
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0050 Infraestructura de Riego
PROYECTO	:	000270 Gestión de Proyectos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DEL GASTO	:	6 Adquisición de Activos No Financieros 8 882 000,00
PROYECTO	:	022232 Construcción Operación y Mantenimiento del Túnel Trasandino y la Primera Etapa de la Presa Limón
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gastos de Capital
TIPO DE TRANSACCION	:	2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DEL GASTO	:	6 Adquisición de Activos No Financieros 4 900 000,00
TOTAL EGRESOS		13,782,000.00

1.2 Los recursos autorizados con la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo se orientan a brindar financiamiento a las siguientes acciones:

- (a) La ejecución de la supervisión del contrato de concesión Obras Tránsito;
- (b) La contratación de póliza de seguros para obras civiles del sistema Tinajones;
- (c) La continuación de implementación del Plan de Compensación y Relocalización involuntaria –PCRI en la zona Irrigación Olmos;
- (d) Los estudios y expediente técnico del afianzamiento del sistema ecológico en la cuenca del río Huancabamba aguas debajo de la presa Limón;
- (e) Los estudios de factibilidad de la reparación integral de las obras del sistema Tinajones;
- (f) El pago por Laudos arbitrales y sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y,
- (g) El pago de gastos operativos.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban

mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros y
 Ministra de Justicia

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
 Ministro de Agricultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

648679-5

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disponen inscripción de la
 Mancomunidad Municipal Unión
 de Municipalidades Andinas del
 Sur - UMASUR en el Registro de
 Mancomunidades Municipales

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
 DESCENTRALIZACIÓN
 N° 385-2011-PCM/SD

Lima, 31 de mayo de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 001-2011- MMUMASUR/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad N° 001-2011-GG/AVT; la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDC de la Municipalidad Distrital Capaso; la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDC de la Municipalidad Distrital Conduriri; la Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDP de la Municipalidad Distrital Pilcuyo; la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDSRM de la Municipalidad Distrital Santa Rosa; el Acta de Constitución

y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Unión de Municipalidades Andinas del Sur - UMASUR"; y el Informe N° 051-2011-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Unión de Municipalidades Andinas del Sur - UMASUR" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Capaso, Conduriri, Pilcuyo y Santa Rosa, en la Provincia de El Collao, en el Departamento de Puno;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico institucional; Diagnóstico social demográfico: población y mapa de pobreza; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; y Gestión descentralizada: estructura orgánica, funciones, provisión de personal, recursos y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Saneamiento básico urbano y rural, b) Fomento de la inversión privada, la competitividad en la producción agropecuaria y el empleo, c) Promoción del turismo vivencial y d) Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de la cuenca del Río Huenque;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, b) Ejecutar actividades de apoyo, directo e indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad, c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución, de programas y proyectos, que favorezcan el desarrollo económico del distrito, d) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, e) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y f) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura, urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Administrar y reglamentar, directamente, la gestión del